

Resolución de 23 de marzo de 2021 del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de la beca “Aula Zschimmer&Schwarz de Química Sostenible y Circular” curso 2020-2021.

En el marco del acuerdo firmado entre la Universitat Jaume I y la empresa Zschimmer&Schwarz figura como la convocatoria de una beca para realizar estudios de Máster en la Universitat Jaume I, en el curso académico 2020-2021. A la vista de este acuerdo,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria de la beca “Aula Zschimmer&Schwarz de Química Sostenible y Circular” para el curso 2020-2021 que irá al siguiente cargo de gasto: centro: INAM proyecto: 19I444 Programa: 541-A Aplicación: 4711, línea de financiación 19356 por un importe global de 2357 €.

Segundo. - Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficiales de la UJI y un extracto de la misma al DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 23 de marzo de 2021

II convocatoria de beca “Aula Zschimmer&Schwarz de Química Sostenible y Circular” curso 2020-2021.

En el marco del acuerdo firmado entre la Universitat Jaume I y la empresa Zschimmer&Schwarz se convoca una beca para realizar estudios de Máster en la Universitat Jaume I, en el curso académico 2020-2021.

1.-Objeto de la convocatoria

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de una ayuda de máster en el marco del aula Zschimmer&Schwarz de Química Sostenible y Circular” curso 2020-2021.

2.-Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a esta beca el alumnado matriculado en el curso 2020/2021 en algunos de los siguientes estudios de máster:

- Máster Universitario en Química Sostenible.
- Máster Universitario en Química Aplicada y Farmacológica.
- Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
- Máster Universitario en Técnicas Cromatográficas Aplicadas.

3. Dotación económica de la ayuda

El importe de la beca cubrirá el coste de la matrícula realizada hasta un máximo de 2357 €, que se imputará en el siguiente centro de gasto: centro: INAM proyecto: 19I444 Programa: 541-A Aplicación: 4711.

4.- Solicitud y plazo de presentación

4.1) Las personas interesadas tienen que presentar la siguiente documentación **en un solo pdf** a través de la sede electrónica de la UJI: <http://www.uji.es/seu>:

- a) Imprimido de solicitud de la beca según el modelo normalizado.
- b) Currículum europeo.
- c) Certificados de acreditación de conocimiento de lenguas.
- d) Certificados de acreditación de la Formación complementaria donde conste la duración de los cursos.
- e) Fotocopia del expediente académico de grado con nota mediana.
- f) Justificando de preinscripción / matrícula en el curso 2020-21 en uno de los másteres mencionados en los apartados anteriores.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE.

IMPORTANTE: - No será preciso presentar la documentación de los puntos e,f y g si la Universidad ya dispone de esta información que será comprobada de oficio.

La no presentación de la totalidad de la documentación requerida será motivo suficiente para su exclusión de la convocatoria.

También se puede presentar la documentación mediante cualquier otra procedimiento indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación es de 10 días hábiles desde la publicación de extracte de la convocatoria al DOGV.

5. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, en conformidad con el que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebo a favor otros órganos, y de acuerdo con el que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración evaluación estará formada por la Dirección del aula y dos representantes de la empresa Zschimmer&Schwarz o personas en las que delegan.

Presidente: Director del Aula Z&S: José A. Mata Martínez
Secretario Director General Z&S: Pedro Hernández Górriz
Vocal 1: Production Manager Z&S: Aarón Martínez Castelló

Comisión de evaluación: Suplentes

Presidente: Investigador Universitat Jaume I: Elena Más Marzá
Secretario: Director General Z&S: Carlos Vivas Peris
Vocal 1: Director Financiero: Daniel Sardina Ruiz

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente, que se publicará en el TAO-UJI, y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se las deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continué con la lista de acuerdo con la orden de esta y se generan nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7ª. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración siguientes:

Nota Media Expediente Académico. (Hasta 50 puntos)

- ✓ Por encima de 9 puntos 50 puntos.
- ✓ Por encima de 8 puntos 40 puntos.
- ✓ Por encima de 7 puntos 30 puntos.
- ✓ Por encima de 6 puntos 20 puntos.
- ✓ Por encima de 4,9 puntos 10 puntos.

• Formación Complementaria. (Hasta 20 puntos).

- ✓ Participación en proyectos de investigación (Hasta 5 puntos, 2,5 puntos por cada proyecto.)
- ✓ Cursos de Formación (Hasta 5 puntos, 0,5 puntos por curso igual o superior a 20h).
- ✓ Trabajos en empresa (Hasta un máximo de 5 puntos, 0,5 puntos por mes trabajado o de prácticas en empresa.)
- ✓ Participación en congresos de ámbito químico (Hasta 5 puntos, 0,5 puntos por participación en cada congreso.)

• Idiomas certificados (Hasta 10 puntos).

- ✓ Nivel B1 (Hasta 0,5 punto por cada nivel acreditado de B1).
- ✓ Nivel B2 (Hasta 1 punto por cada nivel acreditado de B2).
- ✓ Nivel C1 (Hasta 4 puntos por cada nivel acreditado de C1).
- ✓ Nivel C2 (Hasta 5 puntos por cada nivel acreditado de C2).

En todo caso se tendrá siempre en cuenta la certificación acreditada del nivel superior para cada idioma. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

- Entrevista personal si la Comisión de Evaluación lo considera necesario (Hasta 20 puntos)

8ª. Abono de la ayuda

El pago de la beca lo realizará directamente el aula Z & S al alumnado becado que justifique haber hecho la matrícula del máster y su realización durante el curso académico 2020-21.

La entrega de la Beca Zschimmer&Schwarz se realizará cuando finalizan las clases presenciales del máster, y se verifique la asistencia del estudiante becado a las clases.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1 Esta beca es incompatible con la percepción otras becas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado.

10ª. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. La aceptación de esta beca comporta la obligación de la persona beneficiaria a cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Además, se aplicarán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2.-Son obligaciones de las personas beneficiarias además de las descritas en el punto anterior las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c) Aprobar todas las asignaturas del Máster.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en esta convocatoria por parte del estudiantado beneficiario de la beca supondrá la cancelación de la misma.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

También se puede consultar a través del Director del Aula Zschimmer&Schwarz de Química Sostenible y Circular. aulazsespana@uji.es

14.-Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14ª. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.